



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA – SANTANDER 7 MAYO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	BERENICE FAJARDO PATIÑO
EJECUTADO	MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA
RADICADO	681904089001-2021-00039-00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se encuentra al Despacho proceso **EJECUTIVO ALIMENTOS MINIMA CUANTIA** promovida por **BERENICE FAJARDO PATIÑO** contra **MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

1. Allegar a este despacho certificación de lo adeudado por concepto de alimentos. Expedida por el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Cimitarra.
2. Deberá ajustar la situación fáctica de conformidad al numeral 5 del artículo 82 del CGP, atendiendo a que los hechos deben ser claro y concretos.
3. Sírvase aclarar a este despacho lo manifestado en el hecho tercero del libelo demandatorio, en cuanto a determinar si mencionado proceso ya se encuentra terminado, y en que Juzgado curso el mismo.
4. Ajustar el acápite de pretensiones, en el entendido que el tramite ejecutivo se libra mandamiento de pago por las obligaciones adeudadas, mas no se condenan a su pago, deberá ajustar la pretensión décimo segunda además que es redundante. modificar las mismas dado que en todas se solicita librar mandamiento ejecutivo.

Por ende, se exhorta a la parte actora para que integre en un solo escrito la demanda y su subsanación, facilitando así su estudio y el traslado electrónico de rigor.

Por lo brevemente expuesto en recta aplicación de lo consagrado por el Artículo 90 del C.G. del P., el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, con Funciones de Control de garantías-Conocimiento y Depuración en Materia Civil y Familia.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia, por lo anteriormente expuesto en la parte motiva siendo el ejecutado **MILTON ARMANDO FONTECHA ESCAMILLA** y ejecutante **BERENICE FAJARDO PATIÑO** actuando a través de su apoderado judicial.



SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos formales enunciados, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA ARDILA QUINTERO
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 10 DE MAYO 2021

SECRETARIA